

> SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CONTRATO No. ISSPE-2016-001

CONTRATO No. ISSPE-2016-001, RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE A PRECIO FIJO CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA DESPACHO VARELA S.C.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARIA NATALIE VARELA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su Titular declara:

- I. Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115 y 116 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Que el M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, fue designado su Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de Octubre del 2015 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 Fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y 14 fracciones IV, VIII y IX del Reglamento Interior de "EL ISSPE".
- III. Que los recursos para esta contratación de servicios profesionales se encuentran incluidos en la programación anual de capacitación, erogación que está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.
- IV. Que los recursos para cubrir el presente contrato, se originan de los recursos propios del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, con cargo a la partida presupuestal número 33101, los cuales se encuentran debidamente autorizados en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio presupuestal.

V. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco) en la Colonia "Y" Griega, en Hermosillo, Sonora, México.

Allan M.

" Moralia



> SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CONTRATO No. ISSPE-2016-001

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" por conducto de su administrador único declara:

- I. Que su representada, la empresa DESPACHO VARELA S.C., es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 38776 Volumen 759, de fecha 09 del mes de Octubre del año 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 39, Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. 3547, de fecha 25 del mes de Octubre del año 2000.
- II. Que la C.P MARIA NATALIE VARELA CASTRO acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa DESPACHO VARELA S.C., con el poder general para actos de administración y/o actos de dominio, que consta en el testimonio de la escritura publica No. 55000, Volumen 844, de día 16 del mes de Enero del año 2015, otorgado ante la fe del Notario Público No. 39, Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil No. 13255, Volumen No. 794 de fecha 10 del mes de Marzo del año 2015, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato y que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. DVA0010099V9 y que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o que presenta convenio con las autoridades fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- IV. Que tiene como giro comercial la prestación de los servicios profesionales en el área de contabilidad y auditoría.
- V. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio en carretera a Guaymas kilometro 3.5, colonia "Y" Griega, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, de acuerdo al programa que elabora el área de la Dirección de Administración, a través del Departamento

Lan Mi

Página 2 de 12



> SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CONTRATO No. ISSPE-2016-001

de Recursos Materiales y Servicios Generales de "ISSPE", a partir de la firma del presente contrato.

- VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil para el Estado de Sonora.
- VII. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- VIII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General.
- IX. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio convencional establecido en Calle Sierra Murrieta número 90, Colonia Loma Linda, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios especializados en:

- Captura de información en la plataforma Integgra consistente en la captura inicial de presupuesto autorizado por área administrativa, proyecto y fuente de financiamiento, ley de ingresos autorizada, captura de pólizas de ingresos, requisición de compra, compras, provisiones, cheques, transferencias, nominas, etc. Mensuales.
- Elaboración de informes contables y presupuestales mensuales conforme al art. 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Elaboración del primer Informe Trimestral (llenado de plantilla ETCA).
- Llenado de plantillas en el programa SIR (Sistema de Entrega-Recepción), por los meses de Diciembre 2015 y Marzo 2016.
- Elaboración de Cuenta Publica y Cierre del ejercicio (Llenado de formatos CPCA).
- Declaración informativa Múltiple de sueldos y salarios por el ejercicio, consistente en la elaboración de concentrado por empleado de nomina, asimilados a salarios, retenciones de

1 Man hot

Hole



> SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CONTRATO No. ISSPE-2016-001

ISR 10% de servicios de capacitación, localización de RFC y CURP, calculo anual, captura y envío de la declaración.

- Reportes presupuestales FASP.
- Declaración Informativa Operaciones con Terceros mensual.
- Atención a requerimientos SAT.
- Diversas actividades extras solicitadas, entre otros trabajos solicitados por ISSPE.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios objeto de este contrato la cantidad de \$91,800.00 (son Noventa y Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$14,688.00 (son Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$106,488.00 (son Ciento Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N).

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento a partir del día 1° de Enero al 31 de Marzo del 2016.

CUARTA: CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

"EL PROFESIONISTA" manifiesta poseer la capacidad adecuada y la experiencia necesaria para el cumplimiento del presente contrato, comprometiéndose a desempeñar sus funciones en el horario que se determine según las necesidades propias de las mismas en las oficinas que se localizan en la Carretera a Guaymas Km. 3.5 colonia "Y" Griega de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

QUINTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE "EL PROFESIONISTA".

"EL PROFESIONISTA", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; se obliga a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", quien no podrá ser considerada intermediario o patrón sustituto o solidario.

También subsiste para "EL PROFESIONISTA" la responsabilidad civil y fiscal cuando derive de

obligaciones que nacen de actos emanados del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROFESIONISTA" por los servicios proporcionados objeto del presente contrato el importe pactado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en los siguientes términos y condiciones:

Alle polis

Página 4 de 12



> SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CONTRATO No. ISSPE-2016-001

Las partes convienen en que únicamente se cubrirán pagos a "EL PROFESIONISTA" cuando cada solicitud vaya acompañaba de: el comprobante fiscal correspondiente, la validación de nombre y cargo del servidor público responsable, copia de informe mensual o cualquier otro requisito que considere conveniente "EL INSTITUTO".

Los pagos se deberán realizar a "EL PROFESIONISTA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de toda la documentación mencionada en el párrafo anterior en las oficinas ubicadas en carretera Hermosillo–Guaymas K.M 3.5, Col. "Y" griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora.

Las partes aceptan que una vez presentada la documentación para el pago "EL PROFESIONISTA", no se admitirá reclamación alguna respecto a la cuantificación de los importes; sin embargo, la recepción de las facturas por parte de "EL INSTITUTO" no representa en ningún caso la aceptación a satisfacción del servicio prestado.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "EL INSTITUTO" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte por pagos realizados.
- B. "EL PROFESIONISTA", en su caso, cubrirá los derechos inherentes a la prestación del servicio.

OCTAVA: INFORMES

"EL PROFESIONISTA" se obliga a entregar un Informe al Titular de "EL INSTITUTO" el cual deberá ser dirigido al M.C. Juan Miguel Arias Soto en las oficinas ubicadas en Carretera a Guaymas K.M 3.5 Col. Y Griega, Hermosillo, Sonora.

"EL INSTITUTO" notificará por escrito a la firma del presente instrumento a "EL PROFESIONISTA los requisitos que deberán cumplir los citados informes.

"EL PROFESIONISTA" deberá conservar en su poder y exhibir la copia debidamente recibida de cada uno de los informes presentados ante "EL INSTITUTO" en cada pago que solicite, acompañándolo del comprobante fiscal correspondiente y el resto de documentación que "EL INSTITUTO" le solicite por escrito, ya que de lo contrario no procederá ningún pago.

NOVENA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROFESIONISTA" será el único responsable de prestar adecuadamente el servicio señalado en la Cláusula Primera de conformidad con las especificaciones que correspondan; por lo que se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

W



> SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CONTRATO No. ISSPE-2016-001

De igual forma los derechos y las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los elementos del servicio efectivamente prestados, en cuyo caso "EL PROFESIONISTA" deberá contar con consentimiento escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL PROFESIONISTA" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea administrado y supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público LIC. JUAN BAUTISTA MORENO CASTILLO para tal efecto, "EL INSTITUTO" a través de la Dirección de Administración quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia del o los pagos que se hagan a "EL PROFESIONISTA".

"EL INSTITUTO" teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios, designará al servidor público responsable de la supervisión del servicio, en lo sucesivo "EL SUPERVISOR"; circunstancia que notificará por escrito a la firma del presente instrumento a "EL PROFESIONISTA".

Cuando por causas imputables a "EL PROFESIONISTA", el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, "EL SUPERVISOR" ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que "EL PROFESIONISTA" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Asimismo, "EL PROFESIONISTA" acepta que la prestación del servicio puedan ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y de más circunstancias relevantes del servicio, son los adecuados para el interés del Estado.

De igual forma "EL PROFESIONISTA" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

<u>DÉCIMA PRIMERA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".</u> "EL PROFESIONISTA" se obliga a:

A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato y sus anexos.



> SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CONTRATO No. ISSPE-2016-001

- **B.** Emplear para la prestación del servicio los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad mas adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de **"EL INSTITUTO"**.
- **C.** Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos totalmente por **"EL INSTITUTO"**.
- **D.** Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- E. Informar a "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- **F.** Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegaré a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: LICENCIAS, DERECHOS Y PATENTES.

EL PROFESIONISTA" se obliga a responder por el uso incorrecto de licencias, derechos y/o, patentes que pertenezcan a terceros, cuyos derechos pudieren afectarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que cualquier reclamación que surgiere por estos conceptos será atendida única y exclusivamente por "EL PROFESIONISTA" quien cubrirá por su cuenta cualquier cargo que se genere por estas causas, relevando desde este momento de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO".

Si el uso de cualquier derecho de tercero ha sido limitado o prohibido "EL PROFESIONISTA" deberá a su exclusivo costo, obtener las licencias, permisos o patentes necesarias para usar el elemento cuyos derechos ha infringido o una versión modificada pero que no infrinja dichos derechos; o bien, con la aprobación previa y por escrito de "EL INSTITUTO", sustituirlos por un concepto, producto, diseño, equipo, material, material protegido por derechos de terceros o información confidencial substancialmente equivalente, pero cuyo uso no infrinja patentes o derechos intelectuales; lo anterior, siempre que cumpla con todos los requisitos y esté sujeto a todas las previsiones de este contrato y sus anexos, y que dicha sustitución o modificación no implique variación de las obligaciones convenidas en este contrato o haga liberación de las mismas.

W

Jesau M.

Página 7 de 12



> SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CONTRATO No. ISSPE-2016-001

DÉCIMA TERCERA: REGULACIÓN.

El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por lo dispuesto en el Artículo 2891 y los demás que resulten aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora, Título Décimo, en el Capítulo II, Segunda Parte, Libro Quinto de dicho Ordenamiento, en relación con los diversos 1973 y 1974 del Código mencionado.

Las partes acuerdan que derivado de este contrato no se generan derechos ni obligaciones de carácter laboral, por lo que no son aplicables la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora ni la Ley Federal del Trabajo, así como tampoco serán aplicables la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ni la Ley del Seguro Social.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- A. En caso de que "EL PROFESIONISTA" no inicie con la prestación del servicio en la fecha estipulada para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del 10 (Diez al Millar) al millar sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta que ésta se corrija.
- B. Si "EL PROFESIONISTA" no atiende una solicitud realizada por "EL INSTITUTO", en un término de setenta y dos horas, se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 10 (Diez al Millar) al millar sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra desde el día en que se le notificó la solicitud hasta que ésta sea atendida a satisfacción de "LA CONTRATANTE".

Si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL INSTITUTO" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de los pagos que le realice a "EL PROFESIONISTA".

De igual forma en caso de incumplimiento de contrato, "EL PROFESIONISTA", no podrá ser contratado por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, siempre y cuando concurran causas de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio originalmente contratado y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría algún daño o perjuicio irreparable.

Uf

Heacht.